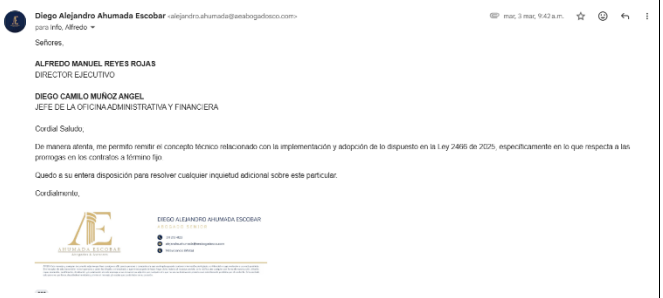
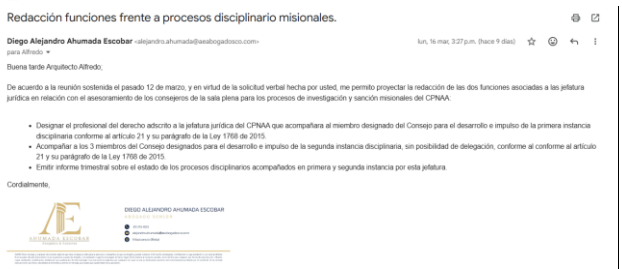
INFORME MENSUAL No. 02
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 19 DE 2026

Objeto del contrato:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES EN TEMAS LABORALES QUE REQUIERAN ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA.
Contratista:	DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR
Período que cubre el informe:	DEL 01 DE MARZO DE 2026 AL 30 DE MARZO DE 2026
Número de Informe:	2 de 12
Fecha del informe:	25 de marzo de 2026
Supervisor del Contrato	Diego Camilo Muñoz Ángel
Cargo Supervisor	Jefe Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01

DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR

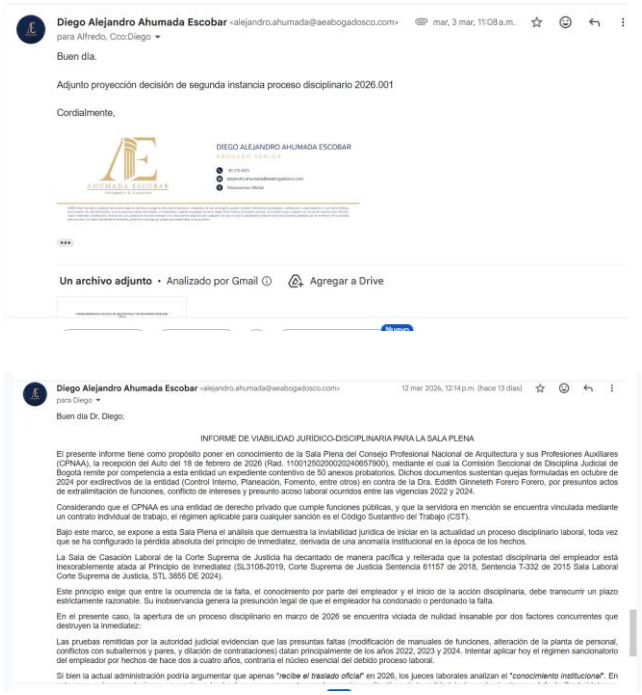
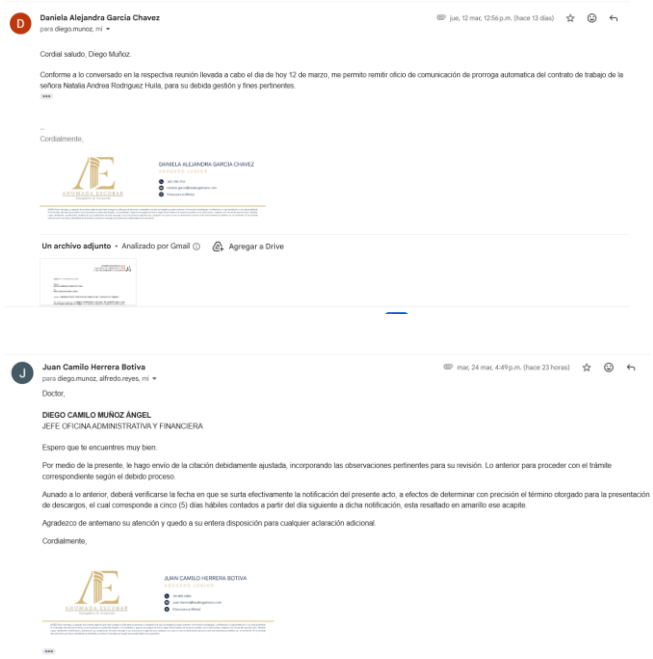
I. INFORME DE DESARROLLO DEL CONTRATO

ACTIVIDADES PREVISTAS Y REALIZADAS		
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN**	**SOPORTE**
1.Apoyar a la Oficina Administrativa y Financiera del CPNAA en la actualización, revisión y ajuste de los acuerdos, reglamentos internos, manuales, políticas y demás instrumentos de gestión que correspondan a asuntos laborales y que requieran ser actualizados con ocasión del Acuerdo 08 de 2025, para su presentación y aprobación de la Dirección Ejecutiva, previamente relacionada a la Subdirección Jurídica, para su adopción institucional	El 03 de marzo de 2026, el contratista remite el concepto técnico relacionado con la implementación y adopción de lo dispuesto en la Ley 2466 de 2025, específicamente en lo que respecta a las prórrogas en los contratos a término fijo. El 16 de marzo de 2026, el contratista proyecta la redacción de las dos funciones asociadas a la jefatura jurídica en relación con el asesoramiento de los consejeros de la sala plena. El 18 de marzo de 2026, remite el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del CPNAA actualizado a 2026.	 **Diego Alejandro Ahumada Escobar** <alejandro.ahumada@aeabogadosco.com> mar, 3 mar, 9:42 a.m. para info, Alfredo Señores, **ALFREDO MANUEL REYES ROJAS** DIRECTOR EJECUTIVO **DIEGO CAMILO MUÑOZ ANGEL** JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Cordial Saludo, De manera atenta, me permito remitir el concepto técnico relacionado con la implementación y adopción de lo dispuesto en la Ley 2466 de 2025, específicamente en lo que respecta a las prorrogas en los contratos a término fijo Quedo a su entera disposición para resolver cualquier inquietud adicional sobre este particular. Cordialmente, DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR  Envío de Reglamento Interno de Trabajo (RIT) Actualizado 2026 CPNAA Externa Recibidos **Daniela Alejandra García Chavez** para diego.munoz, mi mié, 18 mar, 3:52 p.m. (hace 7 días) Cordial saludo Diego Muñoz. Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del CPNAA actualizado a 2026. Esta versión incorpora las últimas disposiciones legales en materia de desconexión laboral, protección contra el acoso (Convenio 190 OIT) y nuevas licencias remuneradas. Es fundamental tener en cuenta que, debido a que la normatividad colombiana está cambiando constantemente, este documento será objeto de nuevas revisiones a corto plazo. Por lo anterior, les informo que realizaré una nueva reactualización a finales de mayo para integrar cualquier reforma o decreto adicional que surja en este periodo y asegurar que estemos al día para el mes de junio. Quedo atenta a cualquier observación o instrucción adicional. Cordialmente, DANIELA ALEJANDRA GARCIA CHAVEZ Un archivo adjunto • Analizado por Gmail Agregar a Drive  **Diego Alejandro Ahumada Escobar** <alejandro.ahumada@aeabogadosco.com> jue, 19 mar, 9:00 a.m. (hace 6 días) para Diego, Alfredo, Maria Buen dia Dr. Diego; En atención a su solicitud me permito manifestarle, que siempre que medie voluntad de las partes y la intención sea el mejoramiento de las condiciones laborales, tal como se expone en su correo, el cual es garantizar una anualidad a los contratos, me permito indicarle que se deberá analizar cada situación en particular, con el objetivo de armonizar todas las fechas. Con todo, la vía de modificación para algunos será un otro sí de las condiciones iniciales suscrito de mutuo acuerdo entre el trabajador y el consejo. Y, la vía para otros contratos, será solo la prórroga o renovación del contrato por un término inferior. Lo anterior, por cuanto como se dijo, lo que buscaríamos es la armonización y unificación de fechas, para facilitar tanto el trabajo administrativo, como su control, y cumplir con la expectativa d estabilidad en las relaciones laborales que nos ocupan. Cordialmente, DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR  Redacción funciones frente a procesos disciplinario misionales. **Diego Alejandro Ahumada Escobar** <alejandro.ahumada@aeabogadosco.com> lun, 16 mar, 3:27 p.m. (hace 9 días) para Alfredo Buena tarde Arquitecto Alfredo; De acuerdo a la reunión sostenida el pasado 12 de marzo, y en virtud de la solicitud verbal hecha por usted, me permito proyectar la redacción de las dos funciones asociadas a las jefatura jurídica en relación con el asesoramiento de los consejeros de la sala plena para los procesos de investigación y sanción misionales del CPNAA: • Designar el profesional del derecho adscrito a la jefatura jurídica del CPNAA que acompañara al miembro designado del Consejo para el desarrollo e impulso de la primera instancia disciplinaria conforme al artículo 21 y su parágrafo de la Ley 1768 de 2015. • Acompañar a los 3 miembros del Consejo designados para el desarrollo e impulso de la segunda instancia disciplinaria, sin posibilidad de delegación, conforme al conforme al artículo 21 y su parágrafo de la Ley 1768 de 2015. • Emitir informe trimestral sobre el estado de los procesos disciplinarios acompañados en primera y segunda instancia por esta jefatura. Cordialmente, DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR

DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR

	El 19 de marzo de 2026, el contratista emite respuesta y orientación frente a la solicitud sobre renovación de contratos.	
2. Acompañar al CPNAA en los procesos adelantados por el Ministerio del Trabajo y asumir la representación judicial o administrativa en las diligencias y actuaciones que sean requeridas por parte del Supervisor del contrato, así como proyectar las respuestas a los pliegos de cargos, requerimientos, visitas, citaciones o querellas adelantadas por el Ministerio del Trabajo que le sean asignados por el Supervisor del Contrato y se relacionen con el objeto contractual	EN EL PRESENTE PERIODO NO SE EJECUTO ACTIVIDAD RELACIONADA	

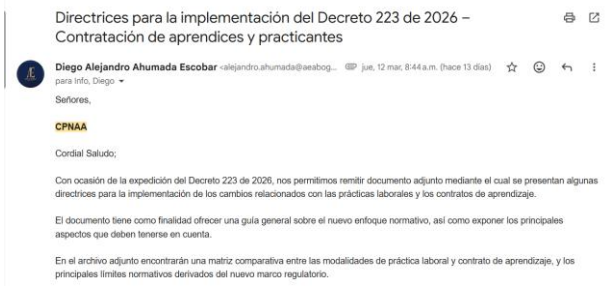
DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR

3. Asesorar en la respuesta de solicitudes y demás requerimientos que se eleven respecto de los procesos disciplinarios en primera instancia, que le sean asignados por el Supervisor del Contrato, y se relacionen con el objeto de este	El 03 de marzo de 2026 el contratista proyecta decisión de segunda instancia proceso disciplinario 2026.001. El 12 de marzo de 2026, el contratista emite INFORME DE VIABILIDAD JURÍDICO-DISCIPLINARIA PARA LA SALA PLENA frente al caso de la Dra. Eddith Ginneteth Forero.	 **Diego Alejandro Ahumada Escobar** <alejandro.ahumada@aeabogadosco.com> mar, 3 mar, 11:08 a.m. para Alfredo, Cco:Diego Buen día. Adjunto proyección decisión de segunda instancia proceso disciplinario 2026.001 Cordialmente, DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR **Un archivo adjunto** • Analizado por Gmail ⓘ Agregar a Drive **Diego Alejandro Ahumada Escobar** <alejandro.ahumada@aeabogadosco.com> 12 mar 2026, 12:14 p.m. (hace 13 días) para Diego Buen día Dr. Diego; INFORME DE VIABILIDAD JURÍDICO-DISCIPLINARIA PARA LA SALA PLENA El presente informe tiene como propósito poner en conocimiento de la Sala Plena del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), la recepción del Auto del 18 de febrero de 2026 (Rad. 11001250200020240657900), mediante el cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá remite por competencia a esta entidad un expediente contentivo de 50 anexos probatorios. Dichos documentos sustentan quejas formuladas en octubre de 2024 por exdirectivos de la entidad (Control Interno, Planeación, Fomento, entre otros) en contra de la Dra. Eddith Ginneteth Forero Forero, por presuntos actos de extralimitación de funciones, conflicto de intereses y presunto acoso laboral ocurridos entre las vigencias 2022 y 2024. Considerando que el CPNAA es una entidad de derecho privado que cumple funciones públicas, y que la servidora en mención se encuentra vinculada mediante un contrato individual de trabajo, el régimen aplicable para cualquier sanción es el Código Sustantivo del Trabajo (CST). Bajo este marco, se expone a esta Sala Plena el análisis que demuestra la inviabilidad jurídica de iniciar en la actualidad un proceso disciplinario laboral, toda vez que se ha configurado la pérdida absoluta del principio de inmediatez, derivada de una anomalía institucional en la época de los hechos. La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha decantado de manera pacífica y reiterada que la potestad disciplinaria del empleador está inexorablemente atada al Principio de Inmediatez (SL3108-2019, Corte Suprema de Justicia Sentencia 61157 de 2018, Sentencia T-332 de 2015 Sala Laboral Corte Suprema de Justicia, STL 3855 DE 2024). Este principio exige que entre la ocurrencia de la falta, el conocimiento por parte del empleador y el inicio de la acción disciplinaria, debe transcurrir un plazo estrictamente razonable. Su inobservancia genera la presunción legal de que el empleador ha condonado o perdonado la falta. En el presente caso, la apertura de un proceso disciplinario en marzo de 2026 se encuentra viciada de nulidad insanable por dos factores concurrentes que destruyen la inmediatez: Las pruebas remitidas por la autoridad judicial evidencian que las presuntas faltas (modificación de manuales de funciones, alteración de la planta de personal, conflictos con subalternos y pares, y dilación de contrataciones) datan principalmente de los años 2022, 2023 y 2024. Intentar aplicar hoy el régimen sancionatorio del empleador por hechos de hace dos a cuatro años, contraría el núcleo esencial del debido proceso laboral. Si bien la actual administración podría argumentar que apenas "*recibe el traslado oficial*" en 2026, los jueces laborales analizan el "*conocimiento institucional*". En
4. Asesorar en la respuesta de solicitudes y demás requerimientos que se eleven respecto de los procesos disciplinarios en primera instancia, que le sean asignados por el Supervisor del Contrato, y se relacionen con el objeto de este	El 12 de marzo de 2026, el contratista remite oficio de comunicación de prorroga automatica del contrato de trabajo de la señora Natalia Andrea Rodriguez Huila El 24 de marzo de 2026, el contratista remite IMPUTACIÓN DE CARGOS Y CITACION PRESENTACIÓN DESCARGOS ESCRITOS –	 **Daniela Alejandra García Chavez** jue, 12 mar, 12:56 p.m. (hace 13 días) para diego.munoz, mi Cordial saludo, Diego Muñoz. Conforme a lo conversado en la respectiva reunión llevada a cabo el día de hoy 12 de marzo, me permito remitir oficio de comunicación de prorroga automatica del contrato de trabajo de la señora Natalia Andrea Rodriguez Huila, para su debida gestión y fines pertinentes. Cordialmente, DANIELA ALEJANDRA GARCIA CHAVEZ **Un archivo adjunto** • Analizado por Gmail ⓘ Agregar a Drive **Juan Camilo Herrera Botiva** mar, 24 mar, 4:49 p.m. (hace 23 horas) para diego.munoz, alfredo.reyes, mi Doctor, **DIEGO CAMILO MUÑOZ ÁNGEL** JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Espero que te encuentres muy bien. Por medio de la presente, le hago envío de la citación debidamente ajustada, incorporando las observaciones pertinentes para su revisión. Lo anterior para proceder con el trámite correspondiente según el debido proceso. Aunado a lo anterior, deberá verificarse la fecha en que se surta efectivamente la notificación del presente acto, a efectos de determinar con precisión el término otorgado para la presentación de descargos, el cual corresponde a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, esta resaltado en amarillo ese acapite. Agradezco de antemano su atención y quedo a su entera disposición para cualquier aclaración adicional. Cordialmente, JUAN CAMILO HERRERA BOTIVA

	INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA NO. 2026.002	
5. Apoyar la preparación de respuestas a tutelas, peticiones, quejas, reclamos o solicitudes afines, cuando sea necesario y requerido por el supervisor del contrato, conforme a manuales, protocolos.	EN EL PRESENTE PERIODO NO SE EJECUTO ACTIVIDAD RELACIONADA	
6. Asesorar al Comité de Convivencia Laboral en el análisis y manejo de quejas por presuntas conductas de acoso laboral, orientando las medidas correspondientes según la normatividad vigente.	El 03 de marzo de 2026, el contratista emite sugerencia frente a la carta de despido de la colaboradora EDDITH GINNETETH FORERO, así mismo se indica que se haga la remisión al cocolab.	
7. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del CPNAA en calidad de apoderado, en procesos judiciales de naturaleza laboral que le sean asignados	EN EL PRESENTE PERIODO NO SE EJECUTO ACTIVIDAD RELACIONADA	

por el Supervisor del Contrato.		
8. Asistir al CPNAA en la planeación y ejecución de estrategias para la adecuada administración del curso humano, incluyendo recomendaciones para la prevención de litigios laborales.	EN EL PRESENTE PERIODO NO SE EJECUTO ACTIVIDAD RELACIONADA	
9. Emitir alertas y recomendaciones jurídicas a la Oficina Administrativa y Financiera del CPNAA, cuando se identifiquen riesgos o potenciales incumplimientos normativos en la gestión laboral.	EN EL PRESENTE PERIODO NO SE EJECUTO ACTIVIDAD RELACIONADA	
10. Asistir al CPNAA en la planeación y ejecución de estrategias para la adecuada administración del recurso humano, incluyendo recomendaciones para la prevención de litigios laborales	EN EL PRESENTE PERIODO NO SE EJECUTO ACTIVIDAD RELACIONADA	

DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR

11. Asistir y participar en las reuniones programadas para el desarrollo de las obligaciones contractuales, así como en aquellas convocadas por el supervisor del contrato.	El 12 de marzo de 2026 a las 8:00am, el contratista realiza visita presencial en la ciudad de Bogotá.	
12.Presentar un informe mensual sobre las actividades ejecutadas, así como cualquier otro requerimiento de información solicitada por el supervisor del contrato, garantizando precisión, claridad y cumplimiento de los lineamientos establecidos	El 25 de marzo de 2026, el contratista efectúa informe de gestión correspondiente al periodo del 1 de marzo al 30 de marzo.	
13. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto contractual y con el ámbito de la asesoría jurídica labora	El 12 de marzo, el contratista remite directrices para la implementación del decreto 223 de 2026- contratación de aprendices y practicantes.	

DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR



DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR
CC. 1.121.856.786 DE VILLAVICENCIO (META) CONTRATISTA – CTO NRO. 19 DEL 28 DE ENERO DE 2026

DIEGO ALEJANDRO AHUMADA ESCOBAR